**INSTRUCCIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 11355 DEL CÓDIGO DE ENJUICIAMIENTO CIVIL POLACO**

1. Las partes o intervinientes del procedimiento que no tengan su domicilio o residencia habitual o domicilio social en la República de Polonia u otro Estado miembro de la Unión Europea, si no han nombrado a un representante residente en la República de Polonia para llevar a cabo un caso, deben nombrar en el plazo de ... días a un representante para notificaciones en la República de Polonia. Transcurrido el plazo indicado, se adjuntarán al expediente del caso las escrituras destinadas a las partes o intervinientes del procedimiento, de conformidad con el artículo 11355 del Código de Enjuiciamiento Civil polaco, con efecto de notificación.

2. Las partes o intervinientes del procedimiento que no dispongan de recursos materiales suficientes para sufragar las costas podrán solicitar la exención de las costas judiciales y el nombramiento de un representante procesal gratuito.

Si una persona física es parte o interviniente del procedimiento, la solicitud deberá ir acompañada de una declaración de que no puede sufragar las costas judiciales sin perjuicio de necesidad de manutención de sí misma y de su familia. La declaración debe incluir detalles del estado familiar, los bienes, los ingresos y las fuentes de subsistencia del solicitante.

Una persona jurídica, así como una entidad que no sea una persona jurídica y que tenga capacidad jurídica legal, el tribunal podrá conceder la exención de las costas si ha demostrado que no hay medios suficientes para pagarlas.

Una sociedad comercial también debe demostrar que sus socios o accionistas no tienen recursos suficientes para aumentar los activos de la empresa o para conceder un préstamo a la sociedad. Lo que antecede no se aplica a una sociedad comercial cuyo único socio o accionista sea el Tesoro del Estado.

3. El representante puede ser un abogado o asesor jurídico, en materia de propiedad industrial también un abogado de patentes, y en casos de reestructuración y quiebra también una persona que posea una licencia de un asesor de reestructuración, y además una persona que gestione los bienes o intereses de una parte y una persona que colabore permanentemente con una parte, si el objeto del caso entra en el ámbito de dicha colaboración, un copartícipe, así como un cónyuge, hermanos, descendientes o ascendentes y personas adoptadas.

El representante de una persona jurídica o empresario, incluyendo entidades sin personalidad jurídica, también puede ser un empleado de dada entidad o de su órgano matriz. Una persona jurídica que preste servicios jurídicos a un empresario, persona jurídica u otra entidad sobre la base de reglamentos separados puede otorgar un poder procesal en nombre de la entidad cuyos servicios jurídicos presta, a un abogado o asesor jurídico, siempre y cuando esté autorizada a designar un apoderado por dicha entidad.

En los casos relativos a la determinación e impugnación de la filiación y las solicitudes de alimentos, un representante puede ser también un representante de un órgano del gobierno local competente en cuestiones de asistencia social y una organización social destinada a prestar asistencia a las familias.

En los casos relacionados con la gestión de una explotación agrícola, el representante del agricultor podrá ser también un representante de una organización que reúna a agricultores individuales de la que el agricultor sea miembro.

En los casos relacionados con la protección de los derechos de los consumidores, un representante podrá ser un representante de una organización cuyas tareas estatutarias incluyen la protección de los consumidores.

En los casos relacionados con la protección de la propiedad industrial, el representante del inventor de un proyecto de invención también puede ser un representante de una organización cuyas tareas estatutarias incluyen la promoción de la propiedad industrial y la prestación de asistencia a los creadores de proyectos de invención.

En caso de nombramiento de un representante procesal, éste deberá presentar un poder con la firma del poderdante o una copia certificada del poder al tribunal local en el primer acto procesal.